

AUTO No. 0957 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 554 del 04 de noviembre de 2021, esta Corporación estableció a la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE LA SERRANIA DE SAN LUCAS, identificado con el NIT 829.000.965, Medida de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la Estación de Servicio COOTRASSERRANIA, identificada con Matricula Mercantil No. 45302, ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar. Así mismo, dicho Acto Administrativo ordena adelantar acciones de Seguimiento y Control a dicho proyecto.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental se pronunció mediante Concepto Técnico No. 387 del 04 de septiembre de 2024 conceptualizando lo siguiente:

ANTECEDENTES

“Mediante oficio SGA-OI No: 229/2024 fechado julio 30 de 2024, se programaron visitas de seguimiento a los permisos y/o autorizaciones otorgadas por la CSB a los Expedientes activos que se reportaron en el Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 a corte junio 30 de 2024. Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a funcionario suscrito a esta Subdirección para realizar diligencias de control y seguimiento ambiental.

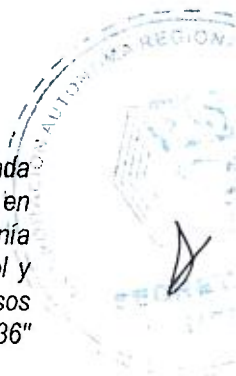
1. UBICACION DE LA EDS COOTRANSERRANIA

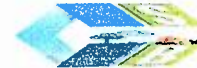


Figura N1. Imagen Google Earth

2. DESCRIPCION DE LA VISITA

El día 27 de agosto de 2024, me dirigí al establecimiento de comercio “EDS COOTRANSERRANIA”, ubicada en la Calle 14 del Municipio de Santa Rosa Bolívar, para realizar visita de control y seguimiento ambiental, en la cual fui atendido por la Señora MARYI RIVERA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.010.999, en calidad de Administradora del establecimiento, con el fin de realizar visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la norma ambiental en lo que respecta a los permisos ambientales. El establecimiento se encuentra ubicado en las Coordenadas Geográficas N7°57'35.136" W74°3'48.56" como se ilustra en la figura N°1.





• **Análisis de obligaciones Resolución No: 545 del 04 de noviembre de 2021.**

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Resolución No. 545 del 04 de noviembre de 2021, donde se establecen las Medidas de Manejo Ambiental para la EDS COOTRANSERRANIA, las cuales se relacionan en la siguiente tabla y de acuerdo a la visita realizada, se evidenció lo siguiente:

OBLIGACIONES MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL RESOLUCIÓN No: 545 del 04 de noviembre de 2021 EDS COOTRANSERRANIA.		
ACTIVIDAD	Si cumple	No cumple
Implementar el programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.	Presentaron soporte documental	
Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento de las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.	Presentaron soporte documental	
Dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.	Presentaron soporte documental.	
Mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.	Presentaron soporte documental	
Crear e Implementar el Departamento de Gestión Ambiental (Decreto 1299 de 2008).	Se encuentra conformado desde el año 2017.	
Efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.	Presentaron soporte documental.	
Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas	No se han presentado afectaciones al medio ambiente.	



• **Análisis de obligaciones Resolución No: 545 del 04 de noviembre de 2021.**

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Resolución No. 545 del 04 de noviembre de 2021, donde se establecen las Medidas de Manejo Ambiental para la EDS COOTRANS SERRANIA, las cuales se relacionan en la siguiente tabla y de acuerdo a la visita realizada, se evidenció lo siguiente:

OBLIGACIONES MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL RESOLUCIÓN No: 545 del 04 de noviembre de 2021 EDS COOTRANS SERRANIA.

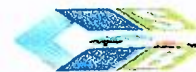
ACTIVIDAD	Si cumple	No cumple
Implementar el programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.	Presentaron soporte documental	
Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento de las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.	Presentaron soporte documental	
Dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.	Presentaron soporte documental.	
Mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.	Presentaron soporte documental	
Crear e Implementar el Departamento de Gestión Ambiental (Decreto 1299 de 2008).	Se encuentra conformado desde el año 2017.	
Efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.	Presentaron soporte documental.	
Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas	No se han presentado afectaciones al medio ambiente.	



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley"

(...)"

De acuerdo con lo anterior, es necesario para esta Autoridad Ambiental verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al titular en el marco del Permiso Ambiental al que se ha hecho alusión con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control Ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y la Ley 12387 del 2024.

En igual sentido, se debe señalar que las obligaciones derivadas del Acto Administrativo proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados debido al seguimiento Ambiental adelantado a los proyectos, obras o actividades, son de obligatorio cumplimiento una vez que estos quedan en firme, razón por la cual, la Subdirección de Gestión Ambiental se ha pronunciado señalando que la Estación de Servicio COOTRASSERRANIA, ha dado cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución No. 545 del 04 de Noviembre de 2021. Así mismo, se le combina al titular para que continúe con el cumplimiento de las obligaciones Ambientales señaladas en la norma.

En mérito de lo expuesto, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE LA SERRANIA DE SAN LUCAS, identificado con el NIT 829.000.965, Medida de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la Estación de Servicio COOTRASSERRANIA, identificada con Matricula Mercantil No. 45302, ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, deberá presentar a la Corporación los soportes documentales presentados en la visita de control y seguimiento en el término de 15 días hábiles a partir de la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE LA SERRANIA DE SAN LUCAS, identificado con el NIT 829.000.965, Radicar de manera inmediata las Medidas de Manejo Ambiental, para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado COOTRASSERRANIA, identificada con Matricula Mercantil No. 45302, ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, debido a que estas se encuentran vencidas.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, supervisara y/o verificara sin previo aviso, cuando estime conveniente las actividades que se desarrollaran, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos estipulado en el presente Acto Administrativo pobra dar lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 y la ley 2387 del 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Empresa COOTRASSERRANIA o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2021-288

Proyectó: Melissa Mercado.-Asesora Jurídica CSB

Revisó: Sandra Díaz Pineda. - Secretaría General CSB